Quito, D.M, julio 04 del 2018

Señor José Rubén Proaño Crespo Gerente General

OPERADOR TURISMO CONGRESOS SIGNATURE MYTOUREC "MYTOUREC S.A

Ciudad .-

De nuestra consideración:

Los abajo firmantes de conformidad con lo estipulado en la Ley de Compañías, ponemos en su conocimiento para los fines consiguientes la transferencia de acciones que incluyen los derechos de aumento de capital, utilidades y en general, todos los derechos que son inherentes a las acciones que tiene en la compañía de su representación el señor SEBASTIÁN ANDRÉS NANKERVIS PROAÑO a favor del señor JOSE IGNACIO PROANO ARTETA; transferencia que surte su efecto sobre el total de las dieciséis (16) acciones con valor nominal de USD\$1,00 cada una (un dólar americano) que mantiene el accionista y que ha sido efectuada libre y voluntariamente sin reserva de ninguna naturaleza y por la que se ha recibido el justo precio.

El detalle de la transferencia es el siguiente

CEDENTE	CESIONARIO	NO. DE ACCIONES CEDIDAS	VALOR NOMINAL
SEBASTIAN ANDRES NANKERVIS PROAÑO	JOSE IGNACIO PROAÑO ARTETA	16	USD\$ 1,00 cada una

Se servirá usted anular los títulos de acción que consta a mi nombre y emitir otros a nombre del señor JOSE IGNACIO PROAÑO ARTETA.

Para constancia de lo anterior firmamos en Quito a los 04 días de julio del 2018.

Atentamente.

Sebastián Andrés Nankervis Proaño

c.c. 171427850-2

CEDENTE

Pauline Virginie Billotte pasaporte número 140875S00614

Cónyuge CEDENTE

José Ignacio Proaño Arteta

c.c. 171675008-6 CESIONARIO



## CERTIFICADO PROVISIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE

**PICHINCHA** 

08 DE FEBRERO DE 2018

FECHA:

31. 05. 2018.

No:

0055886

Certifico que la (el) ciudadana (o):

Debastion Anches Vankeris

Portadora(or) de la cédula de ciudadanía No.:

1714 27850-2.

Se le extiende el presente CERTIFICADO PROVISIONAL, válido por 90 días para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye el certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas establecidas en el Código de la Democracia, por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso eleccionario.

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

f. SECRETARIO (A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA











